

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que los plazos existentes para efectuar la devolución según se produzca la notificación de esta resolución, son los siguientes:

—Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 500.000 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España, número 20-121-6 del INEM, en la provincia de Murcia, haciendo referencia en el documento de pago al número de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, calle Santa Teresa, 16, 2.ª planta, Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución según lo establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Orden de 1 de septiembre de 1995, por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en el plazo correspondiente al plazo voluntario.

En Murcia, 14 de noviembre de 1995.—La Directora provincial, Ana María Méndez Bernal. (D.G. 4357)

Número 6115

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Unidad de Recaudación

El Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Que resultando desconocido el domicilio para efectuar la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Euromasa, S.L., con N.I.F. B30314017, por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho Acuerdo.

El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Euromasa, S.L., a don José Manuel Almagro Serrano, en la cuantía de 863.037 pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto: I.V.A. 1992. Cuota: 299.875. I. demora: 73.350. Sanción: 449.812, 40.000. Total: 823.037, 40.000.

Murcia a 26 de enero de 1996.—Firmado y rubricado, el Jefe de la Dependencia de Recaudación.

El resto del expediente se encuentra en la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T., Delegación de Murcia, situada en Gran Vía Francisco Salzillo, número 21, de esta capital, donde deberá dirigirse para mayor información.

Se le advierte que transcurridos los plazos que a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio, como dispone el artículo 97 del R.G.R.

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del R.G.R., se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo voluntario; la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Suspensión del procedimiento

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en periodo voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del R.G.R.

Recursos

Contra el acto de derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día al recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias de esta derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Liquidadora correspondiente, o bien, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día al recibo de la notificación.

Murcia a 18 de abril de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, P.S., Pascual Saurín Vives.

III. Administración de Justicia

Número 6186

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 1.212/93, a instancia de Construcciones y Promociones Vizar, S.L., contra H. V. Werner, S.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 15.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de junio de 1996 próximo y hora de las 10 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de julio de 1996, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de septiembre de 1996, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Mitad indivisa de la parcela número 53 de terreno procedente de la situada al partido llamado Majada del Madroñal, término municipal de Benahavis, Málaga. Linda: al Norte, Sur y Este, con camino de la urbanización, y al Oeste, con resto de la matriz y parcelas 20 A y 20 B. Finca registral número 3634 del Registro de la Propiedad de Marbella número 3.

Tasada a efectos de subasta en la suma de 15.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6183

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 919/95, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora Sr. Sevilla Flores, contra don Juan Antonio Ortigosa Martínez y doña María Ángeles Pérez Guerrero (y contra sus cónyuges a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. Hipotecario), sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Juan Antonio Ortigosa Martínez y doña María Ángeles Pérez Guerrero, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia la cantidad principal de 3.739.322 pesetas, intereses al 13,5% anual pactado desde el día 26-7-1995, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados arriba indicados, por desconocerse su actual domicilio, explico y firmo el presente en Murcia a 18 de abril de 1996.—El Secretario.